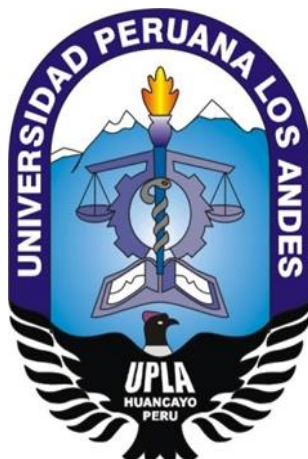


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Ciencias de la Salud

Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- Título : NORMAS LEGALES Y SU APLICACIÓN POR DIRECTORES TÉCNICOS EN ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2022
- Para optar el : Título Profesional de Químico Farmacéutico
- Autor : Bachiller Limaymanta Alvarez Sara Flor
- Asesor : Mg. Sonia Rebeca Vargas Meneses
- Línea de Investigación Institucional : Salud y Gestión de la Salud
- Lugar o institución de investigación : Provincia de Huancayo

HUANCAYO – PERÚ 2022

I. PRESENTACIÓN

El presente trabajo en el Capítulo II se realizó una revisión de la descripción del problema y los objetivos sobre las normas legales del ámbito gremial, profesional y los referidos a establecimientos farmacéuticos, determinados por el gobierno peruano a través del ente rector que es el Ministerio de Salud (MINSA).

En el capítulo III se detallan todo lo concerniente al marco teórico sobre las normas legales y los antecedentes de aquellos autores que realizaron este tipo de investigación.

En el capítulo IV se muestran los resultados de las normas más utilizadas por los directores técnicos.

En el capítulo V encontramos la discusión del tema.

En el capítulo VI conclusiones.

Finalmente, el capítulo VII están las recomendaciones del trabajo realizado sobre las normas legales y su aplicación por directores técnicos en establecimientos farmacéuticos.

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía e iluminarme hacia el camino del bien.

A mi familia porque creyeron en mí, dándome ejemplos dignos de superación; gracias a ustedes hoy puedo alcanzar un objetivo mas, ya que siempre estuvieron apoyándome incondicionalmente.

AGRADECIMIENTO

A mi asesora y jurados de la Universidad Peruana Los Andes por sus aportes y correcciones que fueron muy importantes, dentro de la ejecución de mi trabajo.

Sara Flor Limaymanta Alvarez

INDICE

Página

I. Presentación	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Summary	v
II. Introducción	ix
2.1. Descripción del problema	9
2.2. Objetivos	9
III. Marco teórico	12
3.1. Antecedentes	12
3.1.1. Antecedentes nacionales	13
3.1.2. Antecedentes internacionales	13
3.2. Normatividad legal referida al Colegio Químico Farmacéutico del Perú.	14
3.3. Normatividad legal referida al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico del Perú.	15
3.4. Normatividad legal referida a establecimientos farmacéuticos.	16
IV. Resultados	17
V. Discusión	31
VI. Conclusiones	33
VII. Recomendaciones	34
VIII. Referencias bibliográficas	35
Anexos	37

CONTENIDO DE TABLAS

Página

Tabla 1: Aplicación de la Ley 15266. Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú por Directores técnicos de establecimientos farmacéuticos	16
Tabla 2: Aplicación de la Ley 26943. Ley que modifica la ley N° 15266, que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú.	17
Tabla 3: Aplicación del D.S. 006-99-SA. Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú	18
Tabla 4: Aplicación del D.S.022-2008-SA. Modifica reglamento de la Ley 15266, Ley que crea el Colegio Farmacéutico del Perú.	19
Tabla 5: Aplicación del Código de ética y deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.	20
Tabla 6: Aplicación de la Ley 28173. Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.	21
Tabla 7: Aplicación de la de la aplicación del D.S. 008-2006-SA. Reglamento de la Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.	22
Tabla 8: Aplicación de la aplicación de la Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.	23
Tabla 9: Aplicación de la aplicación de la Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.	24
Tabla 10: Aplicación del D.S. 024-2020-SA. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria.	25
Tabla 11: Aplicación de la aplicación de la Ley N° 31113. Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.	26
Tabla 12: Aplicación de la Resolución Ministerial N° 680-2021/MINSA Modifica la Resolución Ministerial N° 1053-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia	27
Tabla 13: Aplicación de la Resolución Ministerial N° 585-99-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.	28
Tabla 14: Aplicación de la Resolución Ministerial N° 013-2009-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación	29

CONTENIDO DE FIGURAS	Página
Figura 1: Frecuencia de la aplicación de la Ley 15266. Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú en Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos, Huancayo, 2022.	17
Figura 2: Frecuencia de la aplicación de la Ley 26943. Ley que modifica la ley N° 15266, que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.	18
Figura 3: Frecuencia de la aplicación del D.S. 006-99-SA. Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.	19
Figura 4: Frecuencia de la aplicación del D.S.022-2008-SA. Modifica reglamento de la Ley 15266, Ley que crea el Colegio Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.	20
Figura 5: Frecuencia de la aplicación del Código de ética y deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (2017), Huancayo, 2022.	21
Figura 6: Frecuencia de la aplicación de la Ley 28173. Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.	22
Figura 7: Frecuencia de la aplicación del D.S. 008-2006-SA. Reglamento de la Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.	23
Figura 8: Frecuencia de la aplicación de la Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, Huancayo, 2022.	24
Figura 9: Frecuencia de la aplicación del D.S. 014-2011-SA. Reglamento de establecimientos farmacéuticos, Huancayo, 2022.	25
Figura 10: Frecuencia de la aplicación del D.S. 024-2020-SA. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, Huancayo, 2022.	26
Figura 11: Frecuencia de la aplicación de la Ley N° 31113. Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, Huancayo, 2022.	27
Figura 12: Frecuencia de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 680-2021/MINSA Modifica la Resolución Ministerial N° 1053-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, Huancayo, 2022.	28
Figura 13: Frecuencia de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 585-99-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Huancayo, 2022.	29
Figura 14: Frecuencia de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 013-2009-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, Huancayo, 2022.	30

RESUMEN

En la actualidad los egresados y profesionales de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Peruana Los Andes, tienen un plan de estudios donde no se considera la legislación farmacéutica que acceda a ampliar el conocimiento sobre la normatividad legal aplicada a los establecimientos farmacéuticos, el mismo que es una de las principales actividades profesionales que realizan los Químicos Farmacéuticos en nuestro departamento de Junín y específicamente en nuestra provincia de Huancayo, produciendo una mala praxis del ejercicio profesional.

La inscripción al Colegio Químico Farmacéutico del Perú es el primer paso para actuar formalmente como profesionales, por ello se ha considerado como primera dimensión las diferentes normas legales que han sido emanadas desde esta institución, así mismo el ejercicio profesional del Químico Farmacéutico, constituye la segunda dimensión, la cual permitió ampliar nuestros conocimientos sobre los diferentes campos de actuación que nuestra Ley y su respectivo reglamento nos respaldan y la tercera dimensión estuvo constituida por la aplicación de la normatividad referida a los establecimientos farmacéuticos, la cual es dirigida desde el Ministerio de Salud y sus órganos operadores como la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID) y las Direcciones Regionales de Medicamentos Insumos y Drogas (DIREMID), las que otorgan la autorización sanitaria de funcionamiento y fiscalizan el cumplimiento de normativo de los establecimientos farmacéuticos.

Este trabajo de investigación del tipo básica, descriptivo observacional, contó con una muestra de 53 Químicos Farmacéuticos a los cuales se les aplicó un instrumento del tipo entrevista que contenía 14 preguntas agrupadas en tres dimensiones, el mismo que fue aplicado en los meses de enero y febrero del 2022. Así mismo se recopiló información nacional e internacional, los mismos que permitieron ampliar nuestros conocimientos y comparar con nuestros resultados obtenidos.

Nuestro trabajo concluye que la aplicación de las normas legales referidas a la dimensión 1 y 2 (normas legales correspondientes al Colegio Químico Farmacéutico del Perú y al ejercicio de la profesión Químico Farmacéutico, respectivamente) son las menos utilizadas, mientras que la normatividad legal de establecimientos farmacéuticos (tercera dimensión), son las más utilizadas por los Directores Técnicos de establecimientos farmacéuticos de la provincia de Huancayo.

Finalmente presentamos las referencias bibliográficas según el formato indicado en el reglamento de grados y títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud y en la sección de anexos, se muestra la matriz de consistencia, el instrumento validado y utilizado para la ejecución de nuestros objetivos y el procesamiento de nuestro instrumento.

Palabras claves: Normas legales, Químico Farmacéutico, establecimientos.

SUMMARY

At present, the graduates and professionals of the Professional School of Pharmacy and Biochemistry of the Universidad Peruana Los Andes, have a study plan where pharmaceutical legislation is not considered, which accesses to broaden the knowledge about the legal regulations applied to pharmaceutical establishments, the same one that is one of the main professional activities carried out by Pharmaceutical Chemists in our department of Junín and specifically in our province of Huancayo, producing a malpractice of professional practice.

Enrollment in the Pharmaceutical Chemist College of Peru is the first step to act formally as professionals, which is why the different legal regulations that have been issued from this institution have been considered as the first dimension, as well as the professional practice of the Pharmaceutical Chemist, constitutes the second. dimension, which allowed us to expand our knowledge about the different fields of action that our Law and its respective regulations support us and the third dimension was constituted by the application of the regulations referred to pharmaceutical establishments, which is directed from the Ministry of Health and operating bodies such as the General Directorate of Medicines, Supplies and Drugs (DIGEMID) and the Regional Directorates of Medicines, Supplies and Drugs (DIREMID), which grant operating health authorization and monitor compliance with regulations of pharmaceutical establishments.

This research work of the basic type, descriptive observational, had a sample of 53 Pharmaceutical Chemists to whom an interview-type instrument was applied that contained 14 questions grouped into three dimensions, the same one that was applied in the months of January and February 2022. Likewise, national and international information was collected, which allowed us to expand our knowledge and compare with our results.

Our work concludes that the application of the legal norms referring to dimension 1 and 2 (legal norms corresponding to the Pharmaceutical Chemical College of Peru and to the exercise of the Pharmaceutical Chemical profession, respectively) are the least used, while the legal regulations of establishments pharmacists (third dimension), are the most used by the Technical Directors of pharmaceutical establishments in the province of Huancayo.

Finally, we present the bibliographic references according to the format indicated in the regulation of degrees and titles of the Faculty of Health Sciences and in the annexes section, the consistency matrix is shown, the instrument validated and used for the execution of our objectives and the processing of our instrument.

Keywords: Legal regulations, Pharmaceutical Chemical, establishments.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del problema

Los profesionales Químicos Farmacéuticos, contamos con normas legales del ámbito gremial, profesional y los referidos a establecimientos farmacéuticos, determinados por el gobierno peruano a través del ente rector que es el Ministerio de Salud (MINSA).

El reglamento de la Ley de trabajo del Químico Farmacéutico (Q.F.), Decreto Supremo 008-2006-SA (1), refiere doce campos de actuación, de los cuales los Q.F. evidencian sus inicios de actividades profesionales en la gestión administrativa y asistencial.

La gestión administrativa, es ejecutada teniendo en cuenta acciones de planeación, organización, evaluación y control en dependencias privadas y públicas, en la seguridad social y en la fuerzas armadas y policiales (1).

El campo de actuación asistencial, es realizado mediante la aplicación de la atención farmacéutica, mediante la prevención, recuperación y desarrollo de la salud del paciente en establecimientos de salud, donde también se desarrollan preparados magistrales, mezclas endovenosas, la dispensación y uso racional de los medicamentos (1).

Los campos de actuación descritos anteriormente, se encuentran de manera general en la Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú (2), que indica que los Q.F. se desempeñan profesionalmente en docencia, regencia de establecimientos farmacéuticos (actualmente denominado Dirección Técnica), laboratorio de análisis biquímico, clínico, bromatológico, toxicológico, de radiofármacos, en la la dirección técnica de productos naturales, farmacéuticos, de control de calidad, en la sanidad de la fuerzas armadas y de la Policía Nacional.

Sin embargo existen otros 10 campos de actuación, descritos en el Decreto Supremo 008-2006-SA (1), como:

- Capacitación y docencia.
- Investigación e información.
- Industrial.
- Laboratorio de análisis.
- Regulatorios
- Mercadeo y ventas.
- Pericial.
- Auditoría, consultoría y asesoría.

- Salud ocupacional y ambiental; y
- Salud intercultural.

Los establecimientos farmacéuticos del sector público y privado, actualmente para el inicio de sus actividades deben contar con la autorización sanitaria y sus actividades deben regirse teniendo en cuenta el reglamento de establecimientos farmacéuticos, D.S. 014-2011-SA (3), en donde indica que los establecimientos farmacéuticos se clasifican en:

- Oficinas farmacéuticas: Farmacias o boticas.
- Farmacias de los Establecimientos de Salud.
- Botiquines.
- Droguerías;
- Almacenes especializados; y
- Laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios.

Actualmente los egresados y profesionales de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica, no llevan una asignatura que permita dar conocimiento sobre la normatividad legal aplicada a los establecimientos farmacéuticos, que como ya mencionamos anteriormente es una de las primeras y principales actividades profesionales que realizan los Q.F. en nuestro departamento de Junín y específicamente en nuestra provincia de Huancayo, ocasionando una mala praxis del ejercicio profesional.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente trabajo, plantea como problema general: ¿Qué normas legales aplican los directores técnicos en los establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo en el 2022?

1.2. Objetivos

Objetivo general.

Determinar la frecuencia de aplicación de las normas legales por los directores técnicos en establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Objetivos específicos.

Determinar la frecuencia de aplicación de de las normas legales referidas al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, en establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo.

Determinar la frecuencia de aplicación de las normas legales referidas al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico, en establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo.

Determinar la frecuencia de aplicación de las normas legales referidas establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo.

II. MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes

3.1.1 Antecedentes nacionales.

La tesis realizada por Yanet Burga (4) refiere que el Q.F. concreta la dispensación o no del medicamento y si fuera posible una interconsulta con el prescriptor, las mismas que deben de ceñirse a la normatividad legal nacional, indicando también que los profesionales Q.F. deben cumplir las buenas prácticas de almacenamiento y otras normas sanitarias correspondientes, para ello deben considerarse los valores éticos del trato con los pacientes y la cordialidad entre los profesionales de la salud, menciona también que el personal auxiliar puede realizar el expendio de productos farmacéuticos, debiendo ser supervizado por el profesional Q.F. y concluyen mencionando que en el distrito de Bambamarca (Cajamarca) no se cumplen las buenas prácticas de dispensación de antibióticos.

Alicia Jimenez (5) de la Universidad César Vallejo, manifiesta que la corrupción en los servicios públicos no permite garantizar un bienestar básico de los usuarios, por lo que el estado peruano viene implementando la modernización de la gestión pública, considerando los mandatos legales vigentes, para ello la autora determina la ética pública relacionada a los establecimientos farmacéuticos, reportando que existe una relación directa entre la transparencia y la ética, considerando también para su estudio los principios y valores personales e institucionales.

Rosario Ramos y María Ccahuana (6), describen que la distribución y dispensación de medicamentos en el Perú cuenta con una regularización de normas legales alineadas a las políticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), indicando también que la función de los Q.F. es cumplir la Ley general de Salud y otras normas conexas, debiendo también participar en la elaboración de normas técnicas y reglamentos relacionados a la salud pública, refiriendo también que las buenas practicas de dispensación son un conjunto de normas establecidas para asegurar un uso adecuado de los medicamentos, la cual es ejecutada por los Q.F. desde la recepción de la prescripción hasta la entrega de los medicamentos al usuario o paciente.

Gerónimo Sulluchuco (7), redacta que tras la publicación de la ley de productos farmacéuticos y su respectivo reglamento, los establecimientos farmacéuticos se dedican a la comercialización de productos farmacéuticos y la atención farmacéutico, debiendo contar con la autorización sanitaria de su funcionamiento, diferenciando que las boticas son de propiedad de una persona natural y las farmacias son de propiedad del Q.F.; indicando también que los servicios de farmacia se localizan en una Unidad Prestadora de Servicios de Salud de las clínicas u hospitales, señalando también que el Sistema Nacional de Información de Precios de Medicamentos cumplen un 49,7 % de la normatividad establecida para tal fin en la DIRIS Lima-Centro, finalmente recomienda a los Q.F. y propietarios de

establecimientos farmacéuticos cumplir con la normatividad legal referida a la información de precios de medicamentos.

3.1.2 Antecedentes internacionales

Lucas Rojas (8), manifiesta que el servicio farmacéutico colombiano es un proceso que ha evolucionado para ofrecer calidad durante la dispensación de los medicamentos, por lo que las personas involucradas en este proceso deben actuar según el marco legal para lo cual deben prepararse académicamente, permitiendo así un excelente servicio y uso racional del medicamento. El autor elabora una matriz de criterios para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente de los establecimientos farmacéuticos, realizando un estudio descriptivo observacional, utilizando una muestra de 331 establecimientos farmacéuticos del municipio de Santiago de Cali (Colombia), el instrumento considerado las siguientes variables:

- Grado de Escolaridad de los Empleados de los Establecimientos Farmacéuticos Minoristas.
- Condiciones Locativas del Establecimiento.
- Conocimiento de la normatividad vigente; y
- Equipos de control de temperatura y humedad para mantener el medicamento en óptimas condiciones.

María Fernández y colaboradores (9), refieren que existen pocos tratados sobre políticas sanitarias relacionadas a la oficina farmacéutica, señalando que la Federación Internacional de Farmacéuticos y la Organización Mundial de la Salud, tienen definido las funciones del farmacéutico e indicadores de calidad en servicios de farmacia, manifiestan también que en Ecuador como en muchos países latinoamericanos un sistema liberal, prueba de ello es que existe una desregularización en la apertura de farmacias, no requiriéndose la presencia de un profesional farmacéutico de manera permanente, mientras que en España existe un modelo mediterráneo muy exigente que establece cierto tipo de limitaciones sobre todo referidas a los establecimientos farmacéuticos.

Carmen Peña (10), indica que La Federación Internacional de Farmacéuticos (FIP), es una institución de farmacéuticos científicos, clínicos y educadores a nivel mundial, el mismo que tiene como objetivo formar equipos de trabajo para liderar el uso responsable de medicamentos, este organismo redacta normas de calidad de servicios farmacéuticos como el Manual de Buenas Prácticas en Farmacia, esta publicación manifiesta finalmente que la enfermedad y los farmacéuticos no tienen fronteras, teniendo un compromiso los farmacéuticos con la salud de las personas la cual debe alcanzar a todas las personas sin discriminar aspectos económicos y sociales.

María Cantudo y colaboradores (11), indica que la situación legal obliga a las comunidades autónomas a replantear su nuevo modelo de atención farmacéutica, donde la prestación farmacéutica en centros sociosanitarios residenciales forman parte de la calidad asistencial recibida para los usuarios, los mismos que reciben un respaldo de la normatividad legal vigente de establecimientos farmacéuticos españoles como el decreto 512/2015, que regula la organización de la gestión de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía en las comunidades autónomas, para las personas residentes con derecho a la misma, el Decreto andaluz indica la obligatoriedad de disponer de camas con un depósito de medicamentos vinculado al Servicio de Farmacia Hospitalaria del hospital del Servicio Andaluz de Salud.

3.2 Normatividad legal referida al Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

El Colegio Químico Farmacéutico del Perú, es una institución creada por Ley 15266 (12) desde 1964, sin embargo, estuvo constituida antiguamente por actividades realizadas por los Hampicamayoc, los mismos que utilizaron la química de las plantas y suelos, para el tratamiento de diversas dolencias, llegando a ser utilizadas en la actualidad como en los ritos de pago a la Pachamama (tierra), las sesiones de ayahuasca y de la hierba de San Pedro (rito wachuma), los cuales permiten desinhibir traumas psicológicos (13).

Hay evidencia donde en la historia de la farmacia tiene momentos trascendentales como la muerte del inca Huayna Capac por ingerir un mate de wantuk o floripondio, descrito por Raúl Mendoza (14), hecho que nos hace pensar un destino diferente, si mencionado emperador incaico y guerrero audaz hubiera estado presente en la invasión española. Este caso muestra que las especies vegetales tienen propiedades químicas que si bien permiten la extracción de atropina, escopolamina también la infusión de sus flores conduce a una pérdida de sensibilidad de los músculos, produciendo síntomas neurológicos y neuropsiquiátricos .

Una de las primeras instituciones en agrupar a los Q.F. fue la Federación de Nacional de Químicos Farmacéuticos del Perú, ubicado en el Jirón José Díaz 384 – del distrito limeño de Santa Beatriz (cercado de Lima); teniendo, como primer Decano Nacional el Dr. QF. Marco Antonio Garrido Malo (periodo 1966 – 1967); en aquella oportunidad existía aproximadamente 4 mil agremiados en todo el Perú debido a que solamente existían dos universidades que enseñaban la carrera de Farmacia y Bioquímica, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima y la Universidad Nacional de Trujillo en La Libertad. Posteriormente se fueron incrementando de manera progresiva en Arequipa, Ica, Cusco y otros departamentos (16).

Las normas legales precedentes y vigentes del Colegio Químico Farmacéutico del Perú son:

- Ley 15266. Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Ley 26943. Ley que modifica la ley N° 15266, que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú
- D.S. 006-99-SA. Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú
- D.S.022-2008-SA. Modifica reglamento de la Ley 15266, Ley que crea el Colegio Farmacéutico del Perú.
- Código de ética y deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (2017).

3.3 Normatividad legal referida al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico del Perú.

La profesión Química Farmacéutica, esta reconocida como profesión médica según Ley N° 16447, del 27 de Enero de 1967 (17), relacionada con acciones de investigación, permitiendo la formulación de los productos farmacéuticos, elaboración, fabricación, control de calidad y la distribución del medicamento, cosméticos, recursos naturales y productos sanitarios en los establecimientos farmacéuticos. Teniendo como rol ser un profesional de las ciencias médicas, el mismo que participará a través de sus instituciones representativas en la formulación, evaluación y aplicación de la Política Nacional de Salud y la Política del Medicamento, así mismo desarrollará actividades para la atención integral de salud, destinadas a la persona, la familia y la comunidad; como integrante del equipo de salud.

Es importante mencionar que para el ejercicio profesional del Químico Farmacéutico en nuestro país es necesario estar colegiado y habilitado, el hecho contradictorio a lo mencionado, constiuye una falta tipificada en el Código Penal como ejercicio ilegal de la profesión, estableciendo una sanción de pena privativa de libertad de 2 a 4 años y hasta de 6 años de por ejercer con título falso (18).

Las normas legales procedentes y vigentes relacionadas al profesional Químico Farmacéutico del Perú son:

- Ley 28173. Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú; y el
- D.S. 008-2006-SA. Reglamento de la Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú

3.4 Normatividad legal referida a establecimientos farmacéuticos.

El Ministerio de Salud del estado peruano (MINSA), en coordinación con el Vice ministerio de salud pública indican a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), como autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, que tiene responsabilidad para proponer la regulación y normar dentro de su ámbito de acción temas relacionados a lo establecido en la Ley N°

29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Esta institución tiene como objetivo permitir que la población tenga acceso a medicamentos seguros y de calidad, mediante su uso racional (19).

La farmacovigilancia constituye acciones que permiten alertar a los usuarios y profesionales de la salud el uso adecuado y sus respectivas reacciones detectadas durante la cadena de distribución, contribuyendo a reducir índices de mortalidad, morbilidad y gastos económicos, propiciando la adquisición, almacenamiento y distribución de los medicamentos.

Las Buenas Prácticas de Almacenamiento establecida en el Decreto Supremo N.º 014-2011-SA (3), y su modificatoria Decreto Supremo N.º 033-2014-SA, permite garantizar que los medicamentos se encuentren en contextos óptimos, para lo cual es necesario contar con estudios de estabilidad y con las condiciones necesarias que aseveren su seguridad y eficacia (20).

Las normas legales procedentes y vigentes relacionadas a establecimientos farmacéuticos, que serán consideradas en este trabajo son:

- Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- D.S. 014-2011-SA. Reglamento de establecimientos farmacéuticos.
- D.S. 024-2020-SA. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria.
- Ley N.º 31113. Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N.º 680-2021/MINSA Modifica la Resolución Ministerial N.º 1053-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia.
- Resolución Ministerial N.º 585-99-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Resolución Ministerial N.º 013-2009-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.

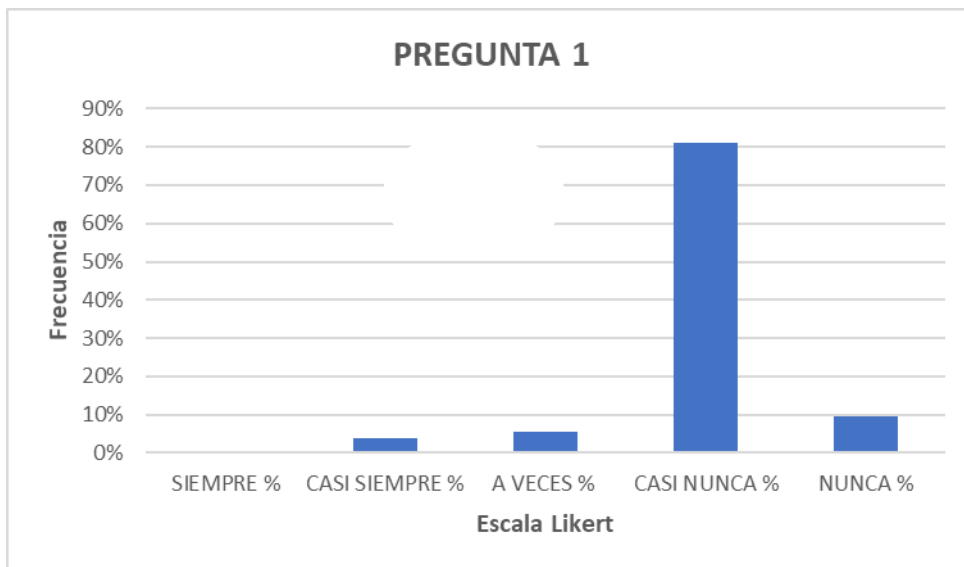
III. RESULTADOS

Teniendo en cuenta nuestros objetivos y habiendo aplicado nuestro instrumento, nuestros resultados fueron:

Tabla 1: Aplicación de la Ley 15266. Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú por Directores técnicos de establecimientos farmacéuticos.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0
Casi siempre	2	4
A veces	3	6
Casi nunca	43	81
nunca	5	9
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

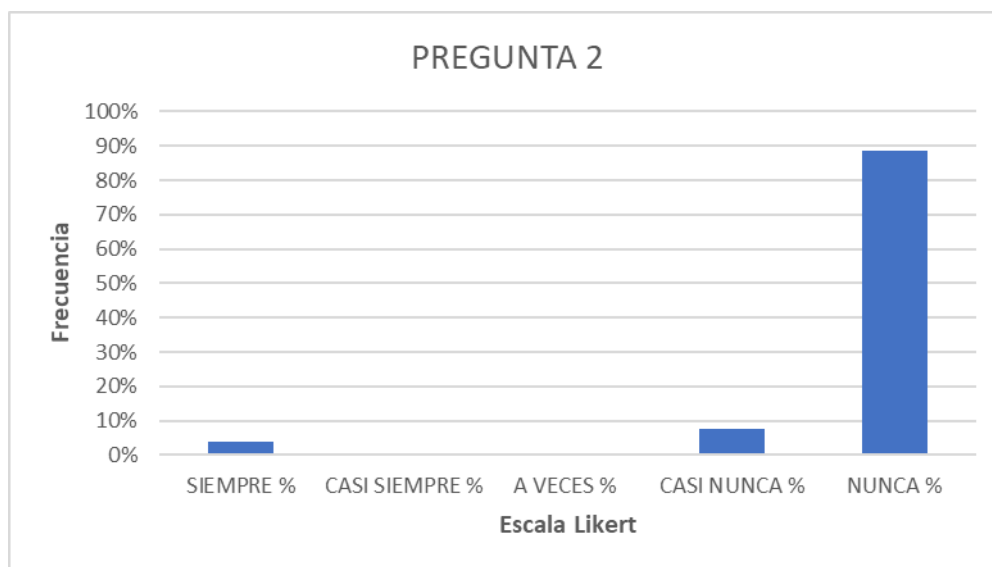
Figura 1: Frecuencia de la aplicación de la Ley 15266. Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú en Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 1, muestra que la frecuencia del 81 % (casi nunca) la aplicación de la Ley 15266. Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú por Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 2: Aplicación de la Ley 26943. Ley que modifica la ley N° 15266, que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	4
Casi siempre	0	0
A veces	0	0
Casi nunca	4	8
nunca	47	89
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

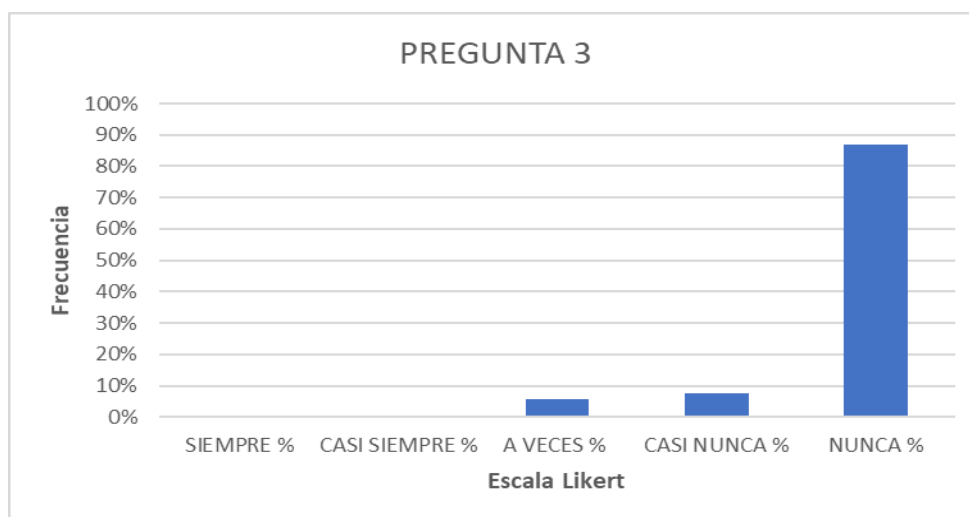
Figura 2: Frecuencia de la aplicación de la Ley 26943. Ley que modifica la ley N° 15266, que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 2, muestra que la frecuencia del 89 % (nunca) y 4 % (siempre) aplican la Ley 26943. Ley que modifica la ley N° 15266, que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú por Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 3: Aplicación del D.S. 006-99-SA. Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0
Casi siempre	0	0
A veces	3	6
Casi nunca	4	8

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

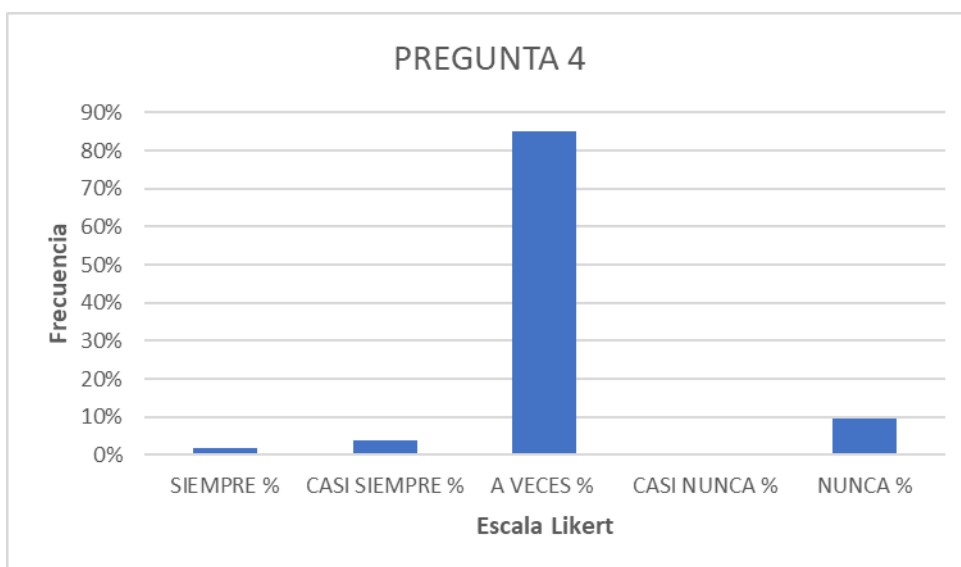
Figura 3: Frecuencia de la aplicación del D.S. 006-99-SA. Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 3, muestra que la frecuencia del 6 % (a veces) y 87 % (nunca) aplican el D.S. 006-99-SA. Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú por Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 4: Aplicación del D.S.022-2008-SA. Modifica reglamento de la Ley 15266, Ley que crea el Colegio Farmacéutico del Perú.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	2
Casi siempre	2	4
A veces	45	85
Casi nunca	0	0
nunca	5	9
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Figura 4: Frecuencia de la aplicación del D.S.022-2008-SA. Modifica reglamento de la Ley 15266, Ley que crea el Colegio Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.

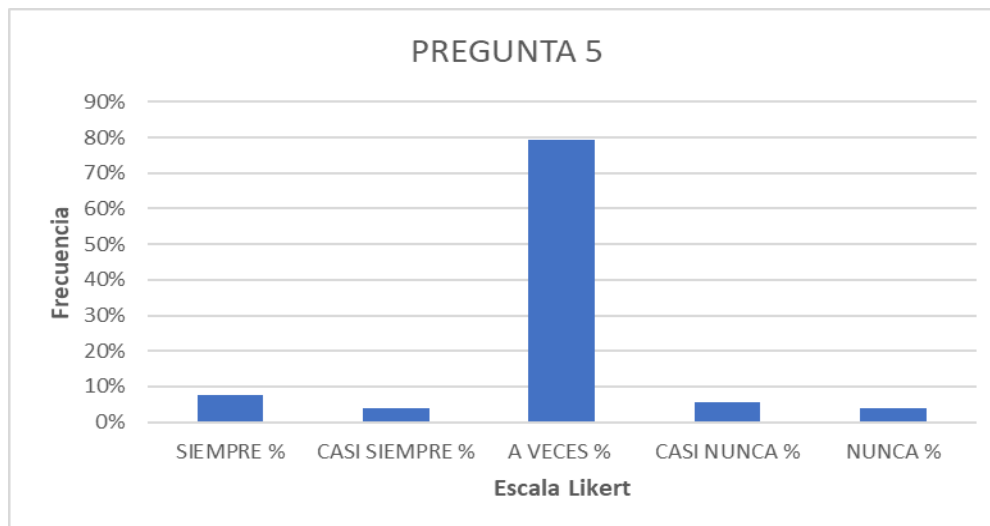
Los datos de la figura 4, muestra que la frecuencia del 85 % (a veces) y 9 % (nunca) aplican el D.S.022-2008-SA. Modifica reglamento de la Ley 15266, Ley que crea el Colegio Farmacéutico del Perú por Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 5: Aplicación del Código de ética y deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	8
Casi siempre	2	4
A veces	42	79

Casi nunca	3	6
nunca	2	4
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Figura 5: Frecuencia de la aplicación del Código de ética y deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (2017), Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 5, muestra que la frecuencia del 79 % (a veces) y 6 % (casi nunca) aplican el Código de ética y deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (2017) por Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 6: Aplicación de la Ley 28173. Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	4
Casi siempre	3	6
A veces	45	85
Casi nunca	2	4
nunca	1	2
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

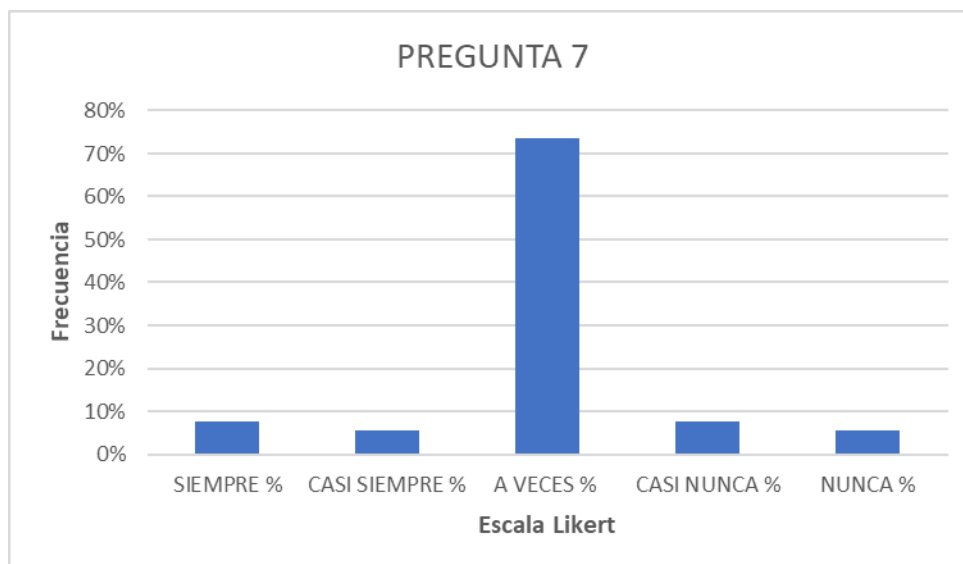
Figura 6: Frecuencia de la aplicación de la Ley 28173. Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 6, muestra que la frecuencia del 85 % (a veces) y 4 % (casi nunca) aplican la Ley 28173. Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú por Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 7: Aplicación de la de la aplicación del D.S. 008-2006-SA. Reglamento de la Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	8
Casi siempre	3	6
A veces	39	74
Casi nunca	4	8
nunca	3	6
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

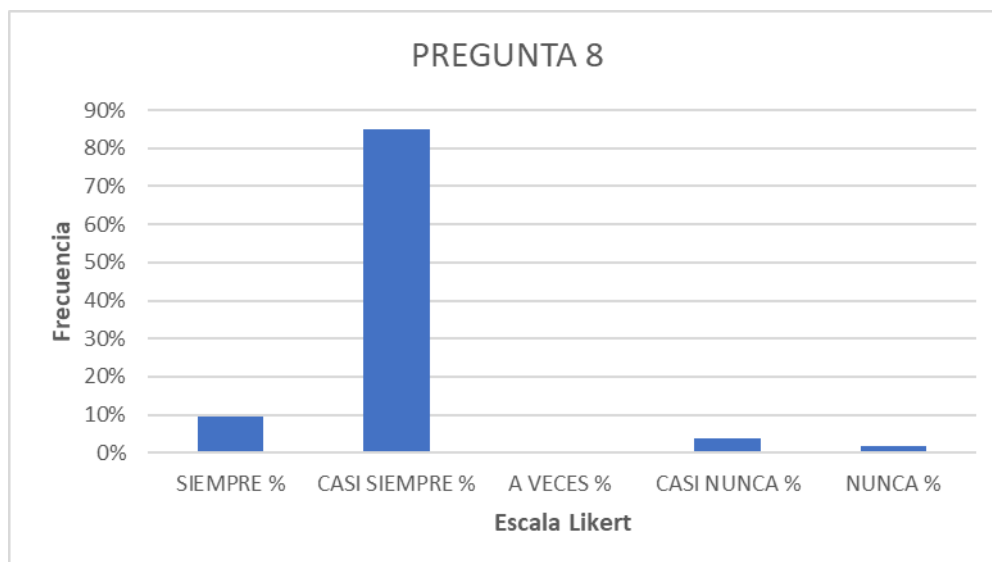
Figura 7: Frecuencia de la aplicación del D.S. 008-2006-SA. Reglamento de la Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 7, muestra que la frecuencia del 8 % (siempre) y 74 % (a veces) aplican el D.S. 008-2006-SA. Reglamento de la Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú en la entrevista aplicada a Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 8: Aplicación de la aplicación de la Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	5	9
Casi siempre	45	85
A veces	0	0
Casi nunca	2	4
nunca	1	2
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

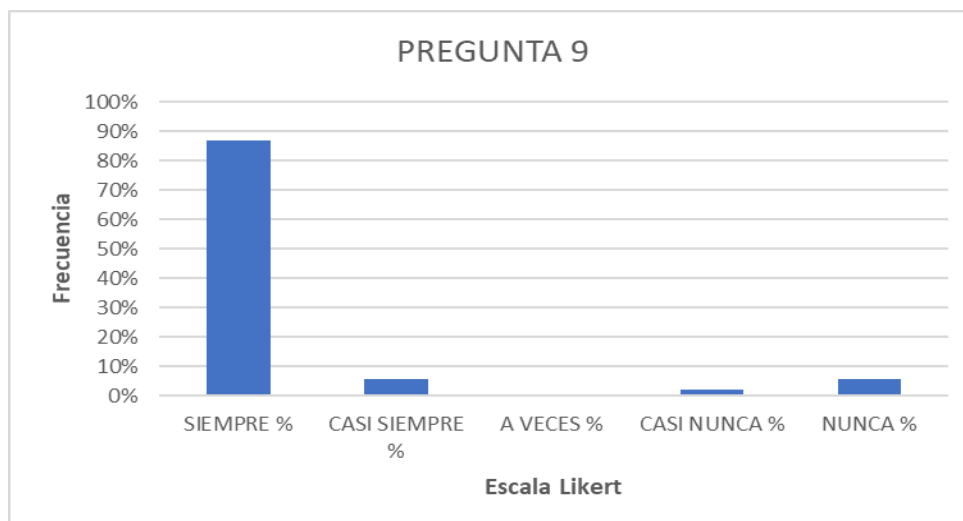
Figura 8: Frecuencia de la aplicación de la Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 8, muestra que la frecuencia del 85 % (casi siempre) y 4 % (casi nunca) aplican la Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en la entrevista a aplicada a Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 9: Aplicación de la aplicación de la Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	46	87
Casi siempre	3	6
A veces	0	0
Casi nunca	1	2
nunca	3	6
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

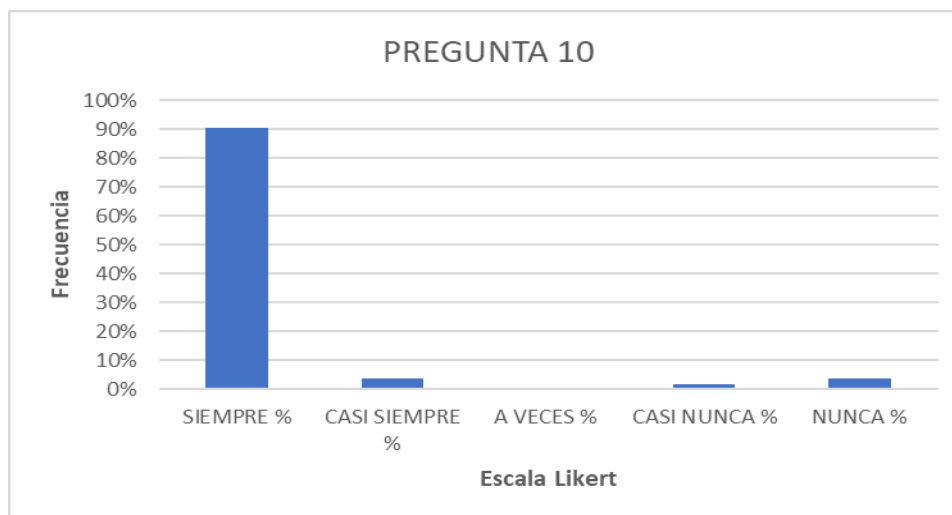
Figura 9: Frecuencia de la aplicación del D.S. 014-2011-SA. Reglamento de establecimientos farmacéuticos, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 9, muestra que la frecuencia del 87 % (siempre) y 6 % (nunca) aplican el D.S. 014-2011-SA. Reglamento de establecimientos farmacéuticos en la entrevista aplicada a Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 10: Aplicación del D.S. 024-2020-SA. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	48	91
Casi siempre	2	4
A veces	0	0
Casi nunca	1	2
nunca	2	4
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

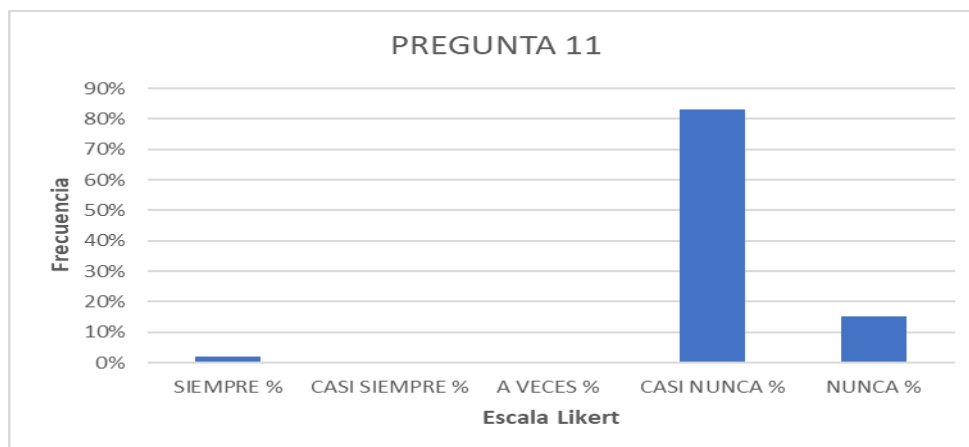
Figura 10: Frecuencia de la aplicación del D.S. 024-2020-SA. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 10, muestra que la frecuencia del 91 % (siempre) y 4 % (nunca) aplican el D.S. 024-2020-SA. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria en la entrevista aplicada a Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 11: Aplicación de la aplicación de la Ley N° 31113. Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	2
Casi siempre	0	0
A veces	0	0
Casi nunca	44	83
nunca	8	15
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

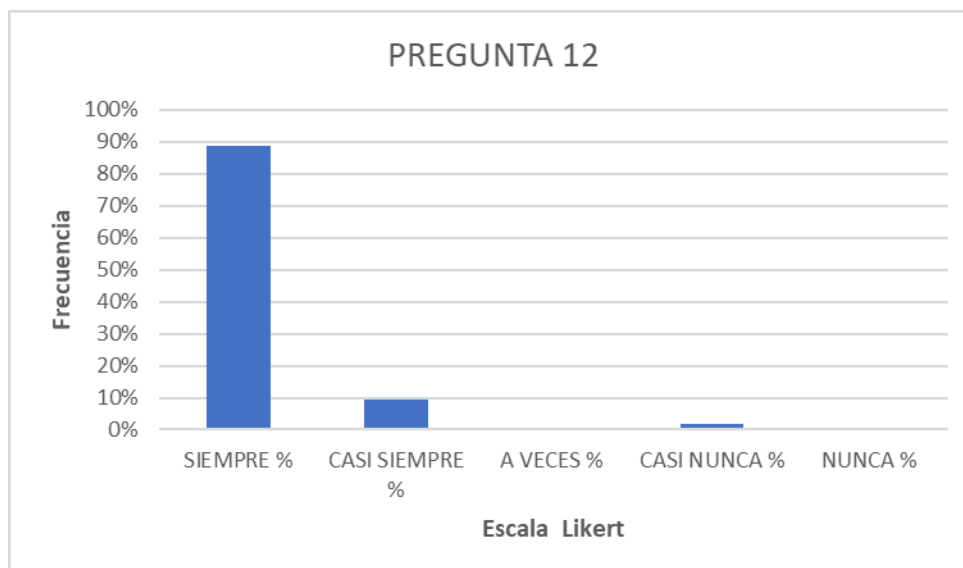
Figura 11: Frecuencia de la aplicación de la Ley N° 31113. Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 11, muestra que la frecuencia del 82 % (casi nunca) y 2 % (siempre) aplican la Ley N° 31113. Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional en la entrevista aplicada a Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 12: Aplicación de la Resolución Ministerial N° 680-2021/MINSA Modifica la Resolución Ministerial N° 1053-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	47	89
Casi siempre	5	9
A veces	0	0
Casi nunca	1	2
nunca	0	0
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

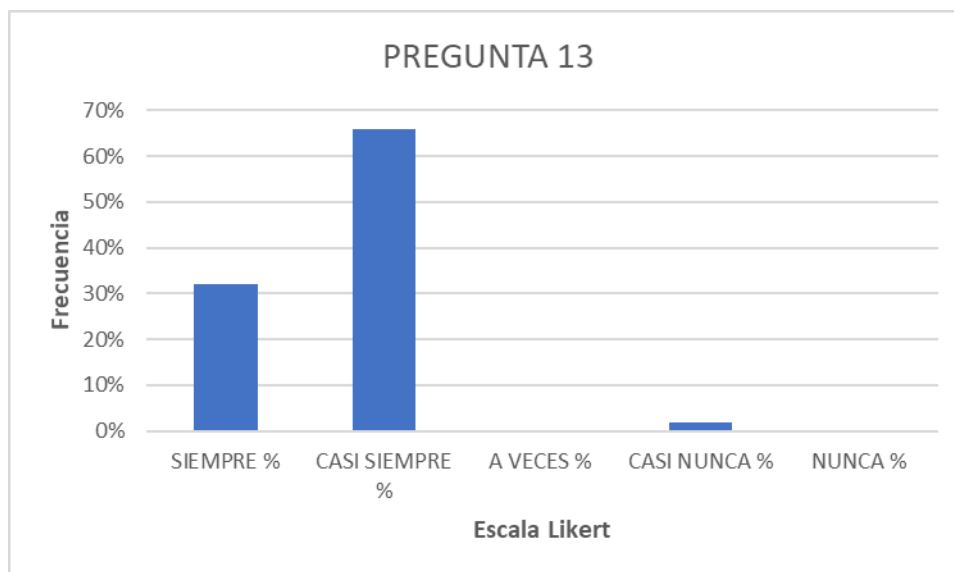
Figura 12: Frecuencia de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 680-2021/MINSA Modifica la Resolución Ministerial N° 1053-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 12, muestra que la frecuencia del 89 % (siempre) y 2 % (casi nunca) aplican la Resolución Ministerial N° 680-2021/MINSA Modifica la Resolución Ministerial N° 1053-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia en la entrevista aplicada a Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 13: Aplicación de la Resolución Ministerial N° 585-99-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	17	32
Casi siempre	35	66
A veces	0	0
Casi nunca	1	2
nunca	0	0
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

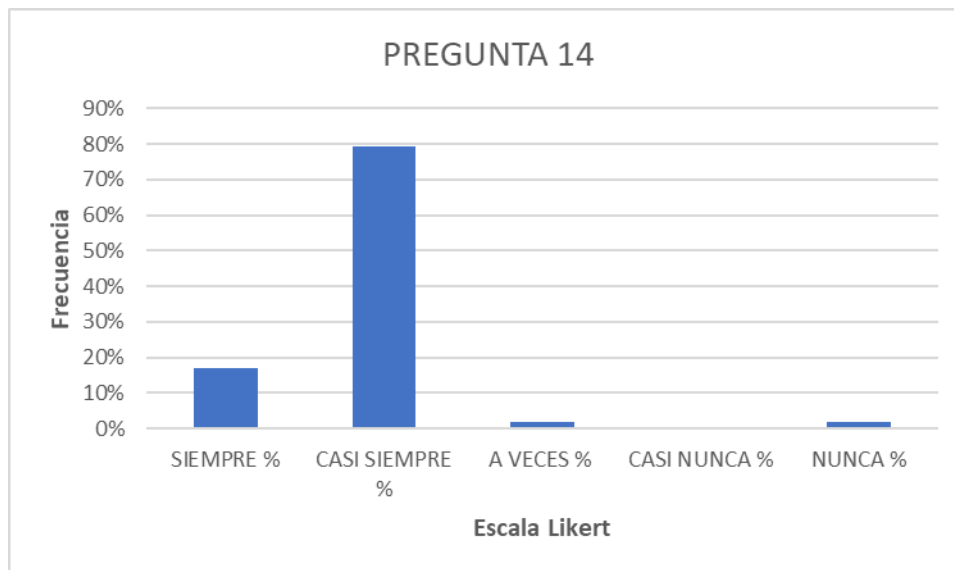
Figura 13: Frecuencia de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 585-99-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 13, muestra que la frecuencia del 66 % (casi siempre) y 2 % (casi nunca) aplican la Resolución Ministerial N° 585-99-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines en la entrevista aplicada a Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 14: Aplicación de la Resolución Ministerial N° 013-2009-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.

Escala Likert	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	9	17
Casi siempre	42	79
A veces	1	2
Casi nunca	0	0
nunca	1	2
TOTAL	53	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Figura 14: Frecuencia de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 013-2009-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, Huancayo, 2022.

Los datos de la figura 14, muestra que la frecuencia del 79 % (casi siempre) y 2 % (nunca) aplican la Resolución Ministerial N° 013-2009-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación en la entrevista aplicada a Directores Técnicos de Establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

IV. DISCUSIÓN

El presente trabajo recopiló información de 53 Químicos Farmacéuticos que laboran como Directores Técnicos y asistentes en establecimientos farmacéuticos (farmacias, boticas y droguerías) para determinar la frecuencia de aplicación de las normas legales por los directores técnicos de establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.

Nuestros resultados están clasificados en 3 dimensiones:

- Normas legales referidas al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, que indique la frecuencia de aplicación como Director Técnico.
- Normas legales referidas al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico, que indique la frecuencia de aplicación como Director Técnico. Y
- Normas legales referidas a establecimientos farmacéuticos, que indique la frecuencia de aplicación como Director Técnico.

Las que fueron analizadas en un paquete estadístico de Excel (versión 2016) teniendo como resultado: que las normatividades gremiales establecida por el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, no son frecuentemente aplicadas por los Químicos Farmacéuticos que se desempeñan como Directores técnicos y asistentes a excepción de un 79 % que manifiesta utilizar a veces el Código de ética y deontología.

Al respecto Yanet Burga (4) indica los valores éticos deben ser considerados dentro de las normas sanitarias, coincidiendo con Alicia Jiménez (5) que la corrupción (acción antiética) no permitirá garantizar un bienestar de los pacientes, tal como indica Carmen Peña sobre la Federación Internacional de Farmacéuticos que es una institución conformados por farmacéuticos con valores éticos.

Los resultados sobre las Normas legales referidas al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico indican que existe una frecuencia del 85 % y el 74 % que a veces consideran la Ley del trabajo del Químico Farmacéutico y su respectivo reglamento, para su desenvolvimiento como director técnico de establecimientos farmacéuticos.

Lo anterior coincide con los resultados de Ramos y Ccahuana (6), que describen que la distribución y dispensación de medicamentos en el Perú cuenta con una regularización de normas legales alineadas a las políticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), sin embargo tal como refiere Cantudo y colaboradores (11), se tiene que modificar un nuevo modelo de atención farmacéutica, donde la prestación farmacéutica en centros asistenciales formen parte de la calidad.

Los resultados sobre las Normas legales referidas al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico indican que existe una frecuencia del 85 % y el 74 % que a veces consideran la Ley del

trabajo del Químico Farmacéutico y su respectivo reglamento, para su desenvolvimiento como director técnico de establecimientos farmacéuticos.

Lo anterior coincide con los resultados de Ramos y Ccahuana (6), que describen que la distribución y dispensación de medicamentos en el Perú cuenta con una regularización de normas legales alineadas a las políticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), sin embargo tal como refiere Cantudo y colaboradores (11), se tiene que modificar un nuevo modelo de atención farmacéutica, donde la prestación farmacéutica en centros asistenciales formen parte de la calidad.

Finalmente los resultados sobre las Normas legales referidas a establecimientos farmacéuticos, son frecuentemente más utilizados a diferencia de las anteriores dimensiones, donde el documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia (89 % de frecuencia) es casi siempre utilizado, pero también un 83 % refiere que casi nunca utiliza la Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Estos resultados, no coinciden con lo reportado por Sulluchuco (7), que manifiesta que el 49,7 % utiliza normas referidas a la Información de Precios de Medicamentos, por ello también, Rojas (8), manifiesta que el servicio farmacéutico colombiano ha avanzado para ofrecer más calidad en la dispensación de los medicamentos, por lo que las personas involucradas como los profesionales Químicos Farmacéuticos deben proceder según el marco legal debiendo prepararse académicamente.

V. CONCLUSIONES

Se determinó la frecuencia de aplicación de las normas legales utilizadas por los directores técnicos de establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo durante el 2022.

La frecuencia de aplicación de las normas legales referidas Colegio Químico Farmacéutico del Perú, en establecimientos farmacéuticos de la provincia de Huancayo muestra mayormente que casi nunca y nunca son utilizadas.

La frecuencia de aplicación de las normas legales referidas al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico, en establecimientos farmacéuticos de la provincia de Huancayo muestra mayormente que a veces son manejadas; y

La frecuencia de aplicación de las normas legales referidas a establecimientos farmacéuticos, en establecimientos farmacéuticos de la provincia de Huancayo es la dimensión que casi siempre es manipulada.

VI. RECOMENDACIONES

Complementar los resultados de este trabajo teniendo en cuenta otra metodología, considerando otro instrumento y aplicandolo en una población de otras provincias.

Considerar preguntas específicas para determinar otras dimensiones que permitan obtener resultados mas específicos y con otras normas legales que no fueron consideradas en este trabajo.

Fomentar una educación en temas normativos y legales con la participación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Colegio Químico Farmacéutico departamental de Junín.

Proponer la inclusión de temas normativos y legales en las asignaturas del plan de estudios de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Peruana Los Andes.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Presidencia de la República del Perú. Reglamento de la ley de trabajo del Químico Farmacéutico, Decreto Supremo 008-2006-SA. Perú, 2006.
2. Gobierno del estado peruano. Ley 28173, Ley del trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, publicado en el Diario oficial El Peruano. Perú, 2004
3. Gobierno del estado peruano. Decreto Supremo Nro. 014-2011-SA. Reglamento de establecimientos farmacéuticos, publicado en el Diario oficial El Peruano. Lima, 2011.
4. Burga Y. Evaluación de las Buenas Prácticas de Dispensación de antibióticos en establecimientos farmacéuticos del distrito de Bambamarca – Cajamarca. Trabajo presentado en la Carrera Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca. 2018.
5. Jiménez A. Ética pública y transparencia en los establecimientos farmacéuticos de una dirección de medicamentos, insumos y drogas, Callao-2021. Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo. Lima, 2022.
6. Ramos R. Ccahuana M. Rol del químico farmacéutico en buenas prácticas de dispensación en establecimientos farmacéuticos de la provincia de Huancayo. Escuela Profesional de Ciencias Farmacéuticas y bioquímica. Facultad de Ciencias de la Salud. Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt. Huancayo, 2016.
7. Sulluchuco G. Estudio comparativo del cumplimiento normativo del SNIPPF en establecimientos farmacéuticos, DIRIS Lima-Centro, período 2018-2019. Maestría en Gestión de los Servicios de la Salud, de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo. Lima, 2020.
8. Rojas L. Verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en los establecimientos farmacéuticos minoristas en el municipio de Santiago de Cali. Facultad de Ciencias económicas y empresariales de la Universidad Santiago de Cali. Colombia, 2019.
9. Fernández M. Martínez F. Iñiguez D. Morales M. Cabezas M. García J. Farmacias comunitarias de Ecuador y España. Aspectos legales. *Ars Pharm* [Internet]. 2021 Jun [citado 2022 Feb 27]; 62(2): 163-174. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2340-98942021000200163&lng=es. Epub 27-Sep-2021. <https://dx.doi.org/10.30827/ars.v62i2.16704>
10. Peña C. La atención farmacéutica a nivel mundial y nacional. *Ars Pharm* [Internet]. 2020 Mar [citado 2022 Feb 27]; 61(1): 9-13. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2340-98942020000100002&lng=es. Epub 20-Jul-2020. <https://dx.doi.org/10.30827/ars.v61i1.0000>
11. Cantudo M. Muñoz B. Cañizares J. Variabilidad de la prestación farmacéutica a residencias de mayores desde los servicios de farmacia hospitalaria. *Granja Hosp.* [Internet]. junio de 2019 [citado el 27 de febrero de 2022]; 43 (3): 82-86. Disponible en:

- http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1130-63432019000300003&lng=es.
Epub 14 de octubre de 2019. <https://dx.doi.org/10.7399/fh.11104>
12. Gobierno del estado peruano. Ley 15266, Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, publicado en el Diario oficial El Peruano. Perú, 1964.
 13. Freitas V. Ribas K. Ceccarelli P. Experiencias extraordinarias entre chamanismo y psicoanálisis: una reflexión psicopatológica transcultural. Estudio psicópata. [en línea]. 2019, n.52 [citado el 27-02-2022], págs. 147-160. Disponible en: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0100-34372019000200017&lng=pt&nrm=iso. ISSN 0100-3437
 14. Mendoza R. La muerte de Huayna Capac. http://reinadelaselva.pe/noticias/6319/la-muerte-de-huayna-cpac?fb_comment_id=3150172371695223_4117112851667832
 15. Barrete S. Guzmán J. Intoxicación por uso recreativo de floripondio: reporte de caso. Revista médica Risaralda [Internet]. enero de 2016 [citado el 26 de febrero de 2022]; 22(1): 68-70. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-06672016000100012&lng=en.
 16. Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Madre de Dios. Historia. Reseña histórica. [citado el 26 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://cqfmdd.com/noticias/>
 17. Congreso de la República del Perú. Fundamentos. [Citado el 26 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:w9xqH6Wqk2YJ:https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/738341D0D0E6880005256E9A005FF5D7%3Fopendocument+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
 18. Ministerio de Justicia. Sistema peruano de información jurídica. Código penal. Decreto legislativo N° 635. [Citado el 26 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
 19. Capcha J. Análisis del costo generado por incumplimiento de plazos de evaluación de trámites de inscripción de medicamentos: categoría 1 y 2, establecidos en la Ley 29459, período 2017 – 2019. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Dirección General de Estudios de Posgrado Facultad de Farmacia y Bioquímica. [Citado el 26 de febrero de 2022]. Disponible en: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17422/Capcha_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia
TÍTULO: NORMAS LEGALES Y SU APLICACIÓN POR DIRECTORES TÉCNICOS DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEÚTICOS EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2022

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Formulación de hipótesis	Variable de investigación	Método
<p>General: ¿Qué normas legales aplican los directores técnicos en los establecimientos farmacéuticos de la provincia de Huancayo, 2022?</p> <p>Específicos: ¿La aplicación de un instrumento del tipo entrevista permite determinar la frecuencia de aplicación de normas legales referidas al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, en establecimientos farmacéuticos de la provincia de Huancayo?</p> <p>¿La aplicación de un instrumento del tipo entrevista permite determinar la frecuencia de aplicación de normas legales referidas al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico, en establecimientos farmacéuticos de la provincia de Huancayo?</p> <p>¿La aplicación de un instrumento del tipo entrevista, permite determinar la frecuencia de aplicación de normas legales referidas a establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo?</p>	<p>General: Determinar la frecuencia de aplicación de las normas legales por los directores técnicos de establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo, 2022.</p> <p>Específicos: Determinar la frecuencia de aplicación de de las normas legales referidas al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, en establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo.</p> <p>Determinar la frecuencia de aplicación de las normas legales referidas al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico, en establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo.</p> <p>Determinar la frecuencia de aplicación de las normas legales referidas establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo.</p>	<p>El trabajo de suficiencia no plantea hipótesis.</p>	<p>Variable independiente: Normas legales.</p> <p>Variable dependiente: Aplicación por los Químicos Farmacéuticos en establecimientos farmacéuticos.</p>	<p>1. Tipo de investigación Básica, de Nivel descriptivo observacional</p> <p>2. Diseño de investigación O- -----→ M</p> <p>3. Población y muestra La muestra estuvo constituida por 53 profesionales Químicos Farmacéuticos con direcciones técnicas en establecimientos farmacéuticos de la provincia de Huancayo.</p> <p>4. Técnicas de recolección de datos Para la investigación se obtuvo información de las variables independientes y dependientes a través de la revisión documental.</p> <p>5. Instrumento de recolección de datos Durante la investigación se aplico un instrumento de investigación del tipo entrevista conformado por 14 preguntas distribuidas en 03 dimensiones referidas a la normatividad legal del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (05 preguntas), del ejercicio profesional (02 preguntas), y de los establecimientos farmacéuticos (07 preguntas).</p> <p>6. Análisis estadísticos Se aplicó el análisis estadístico de nivel descriptivo a través del software recomendado para investigaciones sociales y ciencias de la salud, los gráficos fueron procesados con la hoja de cálculo del software Microsoft Excel 2016.</p>

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

ENTREVISTA

Objetivo:

Determinar la frecuencia de aplicación de las normas legales aplicadas por los directores técnicos de establecimientos farmacéuticos en la provincia de Huancayo durante el 2022.

- Nro de entrevista:.....
- Actualmente es Director Técnico o Asistente del Establecimiento farmacéutico:
 - Director técnico (SI/NO):
 - Asistente SI/NO):

INSTRUCCIONES

Estimado profesional Q.F.

Deseamos conocer la aplicación de las normas legales referidas al: Colegio Químico Farmacéutico del Perú, de la profesión y de los establecimientos farmacéutico; por ello, agradeceremos nos brinde su opinión teniendo en cuenta la frecuencia de uso de las siguientes normatividad, considerando las siguientes alternativas:

- A. Siempre
- B. Casi siempre
- C. A veces
- D. Casi nunca.
- E. Nunca.

	Alternativa	A.	B.	C.	D.	E.
1. De las siguientes normas referidas al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, indique la frecuencia de aplicación como Director Técnico.						
1.1. Ley 15266. Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú						
1.2. Ley 26943. Ley que modifica la ley N° 15266, que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú						
1.3. D.S. 006-99-SA. Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú						
1.4. D.S.022-2008-SA. Modifica reglamento de la Ley 15266, Ley que crea el Colegio Farmacéutico del Perú						
1.5. Código de ética y deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (2017).						
2. De las siguientes normas referidas al ejercicio profesional del Químico Farmacéutico, indique la frecuencia de aplicación como Director Técnico.						
2.1. Ley 28173. Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú						
2.2. D.S. 008-2006-SA. Reglamento de la Ley de trabajo del Químico Farmacéutico del Perú						
3. De las siguientes normas referidas a establecimientos farmacéuticos, indique la frecuencia de aplicación como Director Técnico						
3.1. Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.						
3.2. D.S. 014-2011-SA. Reglamento de establecimientos farmacéuticos						
3.3. D.S. 024-2020-SA. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria						
3.4. Ley N° 31113. Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.						
3.5. Resolución Ministerial N° 680-2021/MINSA Modifica la Resolución Ministerial N° 1053-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia.						
3.6. Resolución Ministerial N° 585-99-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.						
3.7. Resolución Ministerial N° 013-2009-MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.						

Gracias por su tiempo y respuestas.

Anexo 3: Ficha de validación de instrumento

I. DATOS INFORMATIVOS

TITULO DEL INSTRUMENTO:		
Apellidos Y Nombres Del Experto	Institución donde labora	Grado Académico

INSTRUCCIONES: Lea cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, y coloque un aspa (X), según su valoración:

1 – Deficiente 2 – Aceptable 3 – Bueno 4 - Excelente

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables				
ACTUALIDAD	Adecuado al avance científico				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de cantidad y calidad				
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos comprendidos en los objetivos				
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos y científicos				
COHERENCIA	De acuerdo a dimensiones e indicadores				
METODOLOGIA	Las estrategias responden al propósito del diagnóstico				
PERTINENCIA	Es oportuno para la investigación				
Sub total					
Total					

III. PROMEDIO DE LA EVALUACIÓN

DEFICIENTE (10) ACEPTABLE (11 – 20) BUENO (21 – 30)
EXCELENTE (31 – 40)

IV. OPINIÓN O SUGERENCIAS:

SELLO Y FIRMA

Anexo 4: Compromiso de autoría

En la fecha, yo **Limaymanta Alvarez Sara Flor**, identificada con DNI **45993902**, domiciliada en calle Real s/n colpa - Huayucachi; egresada de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la presentación del trabajo de suficiencia titulada **“NORMAS LEGALES Y SU APLICACIÓN POR DIRECTORES TÉCNICOS EN ESTABLECIMIENTOS FARMACEÚTICOS EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2022”**, si se consideren datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que este trabajo de investigación es de propia autoría, los datos presentados serán reales y se respetarán las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, abril del 2022

Bach. Limaymanta Alvarez Sara Flor
DNI 45993902

Anexo 5: Procesamiento de datos

PROCESAMIENTO DE INSTRUMENTO DEL TIPO ENTREVISTA: NORMAS LEGALES Y SU APLICACIÓN POR DIRECTORES TÉCNICOS DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2022														
ENCUESTADO	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5	PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	PREGUNTA 8	PREGUNTA 9	PREGUNTA 10	PREGUNTA 11	PREGUNTA 12	PREGUNTA 13	PREGUNTA 14
1	CASI NUNCA	CASI NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA
2	CASI SIEMPRE	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
3	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	NUNCA	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
4	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
5	CASI NUNCA	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	A VECES
6	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
7	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
8	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
9	NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	CASI NUNCA	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
10	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
11	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	NUNCA	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
12	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	NUNCA	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
13	NUNCA	NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
14	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	CASI NUNCA	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	NUNCA	NUNCA	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE
15	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
16	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
17	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
18	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
19	NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
20	NUNCA	CASI NUNCA	CASI NUNCA	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
21	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
22	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
23	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
24	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
25	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
26	A VECES	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
27	A VECES	SIEMPRE	NUNCA	A VECES	A VECES	CASI NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
28	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
29	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	SIEMPRE	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
30	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
31	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
32	CASI NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
33	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
34	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	CASI SIEMPRE	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
35	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	SIEMPRE	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
36	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
37	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
38	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
39	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
40	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
41	CASI NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
42	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE
43	NUNCA	NUNCA	NUNCA	SIEMPRE	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
44	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
45	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
46	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
47	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	NUNCA	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
48	A VECES	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	SIEMPRE	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
49	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
50	CASI NUNCA	CASI NUNCA	NUNCA	A VECES	SIEMPRE	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
51	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
52	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
53	CASI NUNCA	NUNCA	NUNCA	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE
TOTAL	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
CONTESTA	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
NO CONTESTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIEMPRE	0	2	0	1	4	2	4	5	46	48	1	47	17	9
CASI SIEMPRE	2	0	0	2	2	3	3	45	3	2	0	5	35	42
A VECES	3	0	3	45	42	45	39	0	0	0	0	0	0	1
CASI NUNCA	43	4	4	0	3	2	4	2	1	1	44	1	1	0
NUNCA	5	47	46	5	2	1	3	1	3	2	8	0	0	1
TOTAL	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
SIEMPRE %	0%	4%	0%	2%	8%	4%	8%	9%	87%	91%	2%	89%	32%	17%
CASI SIEMPRE %	4%	0%	0%	4%	4%	6%	6%	85%	6%	4%	0%	9%	66%	79%
A VECES %	6%	0%	6%	85%	79%	85%	74%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%
CASI NUNCA %	81%	8%	8%	0%	6%	4%	8%	4%	2%	2%	83%	2%	2%	0%
NUNCA %	9%	89%	87%	9%	4%	2%	6%	2%	6%	4%	15%	0%	0%	2%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

PREGUNTAS	TOTAL	SIEMPRE %	CASI SIEMPRE %	A VECES %	CASI NUNCA %	NUNCA %	TOTAL
Pregunta 1	53	0%	4%	6%	81%	9%	100%
Pregunta 2	53	4%	0%	0%	8%	89%	100%
Pregunta 3	53	0%	0%	6%	8%	87%	100%
Pregunta 4	53	2%	4%	85%	0%	9%	100%
Pregunta 5	53	8%	4%	79%	6%	4%	100%
Pregunta 6	53	4%	6%	85%	4%	2%	100%
Pregunta 7	53	8%	6%	74%	8%	6%	100%
Pregunta 8	53	9%	85%	0%	4%	2%	100%
Pregunta 9	53	87%	6%	0%	2%	6%	100%
Pregunta 10	53	91%	4%	0%	2%	4%	100%
Pregunta 11	53	2%	0%	0%	83%	15%	100%
Pregunta 12	53	89%	9%	0%	2%	0%	100%
Pregunta 13	53	32%	66%	0%	2%	0%	100%
Pregunta 14	53	17%	79%	2%	0%	2%	100%